



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



ACUERDO DE CONCEJO N° 14-05-2025-CPT

Talara, 19 de mayo del 2025.

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo N°09-05-2025-MPT, de fecha 19.05.2025, respecto al punto de agenda "Dieta de Regidores Municipales Ley N°32269"; La Carta S/N-03-2025-MPT/OR, de fecha 24.03.2025, de la Oficina de Regidores; El Proveído N°143-04-2025-OAJ-MPT, de fecha 10.04.2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; El Informe N°367-04-2025-OPP-MPT, de fecha 15.04.2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°206-04-2025-OAJ-MPT, de fecha 24.04.2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; El Dictamen N°17-04-2025-CAJ/CEA-MPT, de fecha 28.04.2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;
- Que, conforme al inciso 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara;
- Que, la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, y modificó el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

Artículo 12°.- Régimen de Dietas

(...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

- Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N°32269, autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendarios contados a partir de la entrada en vigor de la ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores. Sin embargo, su segunda disposición complementaria final prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la ley;
- Que, mediante Carta S/N-03-2025-MPT/OR, de fecha 24 de marzo del 2025, la Oficina de Regidores, solicita a la Oficina de Secretaría General, considerar como punto de agenda la aprobación de las dietas de los regidores de esta dependencia municipal, bajo el marco legal de la Ley N°32296, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores;
- Que, a través de Proveído N°143-04-2025-OAJ-MPT, de fecha 10 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que, remite la Carta S/N-03-2025-MPT/OR, de fecha 24.03.2025, de la Oficina de Regidores, a fin de establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, haciendo hincapié que la segunda disposición complementaria final de la Ley N°32269, prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley;
- Que, por medio de Informe N°367-04-2025-OPP-MPT, de fecha 15 de abril del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sostiene a la Oficina de Asesoría Jurídica, que la Municipalidad Provincial de Talara, como entidad pública, se constituye en Pliego Presupuestario para los efectos de las disposiciones contenidas en el D.L. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025. Que el D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 8° establece que la Oficina de Presupuesto, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

consolida verifica y presenta información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina controla la Información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

El Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Talara para el año fiscal 2025 es aprobado por el Pleno del Concejo Municipal con Acuerdo de Concejo N° 60-12-2024-CPT. Así también, con Resolución de Alcaldía N°392-12-2024-MPT, de fecha 27 diciembre de 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura.

La Ley N°28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su artículo 5, Remuneración de otros funcionarios numeral 1) Que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del alcalde correspondiente;

Por lo que se cumple con informar que los señores regidores han venido percibiendo el 30% de la remuneración mensual del alcalde, monto que se encuentra incorporado en el presupuesto institucional; de existir variación en la remuneración del Alcalde el reajuste se realizará en los términos de la Ley N°32269 y normas correspondientes;

- Que, con Informe N°206-04-2025-OAJ-MPT, de fecha 24 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE, lo solicitado por los señores regidores, sobre considerar como punto de agenda la aprobación de la dieta de los regidores de la provincia de Talara, bajo el marco de la Ley N°32296, que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por tanto, se recomienda elevar los actuados a Sesión de Concejo, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, para su deliberación y aprobación;
- Que, con Dictamen N°017-04-2024-CAJ/CEA-MPT, de fecha 28 de abril del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad provincial de Talara, PROPONEN al Pleno del Concejo Municipal, APROBAR la dieta de los señores regidores de la Municipalidad provincial de Talara, bajo el marco legal de la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972 – ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, el Concejo Municipal, posterior al debate y deliberación, APROBÓ por **UNANIMIDAD** la dieta de los señores regidores de la Municipalidad provincial de Talara, bajo el marco legal de la Ley N°32269, Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con lo establecido en la Constitución Política del Perú;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Talara, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el acuerdo de concejo n°08-03-2023-cpt de fecha 31 de marzo del 2023, que aprobó la dieta de los regidores en la suma de S/. 3,420 (Tres mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles) estableciéndose el monto por concepto de dieta por asistencia efectiva a cada sesión ordinaria en S/. 1,710 (Mil setecientos diez con 00/100 soles) hasta un máximo de 02 sesiones ordinarias de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, la dieta de los regidores en el 30% de la remuneración mensual del alcalde, equivalente a la suma de s/. 3,450 soles mensuales del cual se descuentan las inasistencias, y se pagan por asistencia efectiva a dos (02) sesiones de concejo como mínimo mensuales, con ajustes automáticos según las variaciones de este; y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 32269.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Hm Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: OR – GM – OAJ – OAF – OPP – URH– UTIC – ARCHIVO.